



## OFICIO



**AOFICIO**

**L**

**NEUQUEN**



**OFICIO N°: 298753**

Juzgado Laboral Numero 6

JNQLA6-EXP-515513/2019

DESTINATARIO:

**JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL**

Vinculo: Oficiado

OFICIO DIGITAL PARA DILIGENCIAR POR ABOGADOS

(Aprobado por Decretos de Presidencia del TSJ 205/20, 206/20 y 215/20)

NEUQUEN, VIERNES 13 DE MAYO DE 2022.-

**Al Sr.Encargado**

**JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL**

**S / D**

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados:(EXPTE JNQLA6 EXP 515513/2019), VILLALBA PABLO DANIEL C/ TURROS CARLOS DANTE S/DESPIDO Y COBRO DE HABERES, en trámite por ante el Juzgado Laboral Numero 6, a cargo de la Dra. Claudia Beatriz Zapata Juez, sito en LELOIR 881, de la ciudad de NEUQUEN, con el objeto de: **con el objeto de que informe el último domicilio registrado del Sr. TURROS CARLOS DANTE CUIT 20-24860236-7.**

La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "NEUQUEN, 9 de Noviembre del año 2021. (...)librese oficio al Juzgado Electoral de la ciudad de Neuquén, a los fines de que informe el último domicilio registrado del Sr. TURROS CARLOS DANTE CUIT 20-24860236-7. "(...)FDO. Fabiana Molina - Funcionaria OFIJU Laboral.- // OTRA:" NEUQUEN, 10 de Mayo del año 2022, (...)librese oficio al Juzgado Federal con competencia electoral a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 67 (9/11/21), quedando la confección del mismo a cargo de la parte. (...) FDO. Dra. Andrea Soledad Alonso Resp. Despacho esp. N°3.-

A sus efectos se deja constancia que se encuentra facultado para diligenciar el presente oficio digital, el Dr. MARCELO LOPEZ ALANIZ (MAT. 889)

Deberá coordinar con el citado profesional la respuesta a este oficio. A sus efectos, el correo de contacto es: **daniela.e.lopezalaniz@gmail.com**

Se deja constancia que el presente OFICIO DIGITAL se libra conforme al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL COVID-19 - RECEPCION DE OFICIOS" aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Decretos de Presidencia 205/20, 206/20 y 215/20. A sus efectos se transcribe el punto 1 del Decreto 215/20 : "1°) Disponer que -en



atención a la situación de excepcionalidad que se atraviesa y ante la necesidad impostergable de brindar respuesta judicial oportuna- deberán considerarse válidos todos los efectos, los oficios judiciales que se libren desde el sistema "SISCOM" en las modalidades de "OFICIO ELECTRÓNICO" y de "OFICIO DIGITAL", conteniendo los recaudos de sello estampado, firma electrónica (también denominada "hash"), código de validación, código QR e individualización del funcionario o magistrado firmante" (fdo) Dr. OSCAR E. MASSEI. Presidente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Fecha de Ingreso: 13/05/2022 | Fecha del Cargo: 16/05/2022 | Firmado por Jose Maria Piñel

Acceda a "[https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar\\_documento](https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar_documento)" e ingrese el código opZvjmqDu para verificar la autenticidad del oficio.

También puede validar escaneando el QR de la derecha o haciendo clic en el mismo.

hash: 027cca01ae1dcf410e81726ecbce9dbe60bd2fab04b80754d24750a64adad2db

pagina: 2 de 2



opZvjmqDu